

(Orden de 3 de febrero de 2026 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas en régimen de concurrencia no competitiva, previstas en las Estrategias de Desarrollo Local LEADER de los Grupos de Desarrollo Rural, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común 2023-2027 (Intervención 7119.2) [Descarga aquí la Orden de 3 de febrero de 2026](#)

CONSIDERACIONES PREVIAS O RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS

SOBRE LA ACTIIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA AYUDA

La convocatoria de ayudas para la Zona Rural Leader (ZRL) del Altiplano de Granada contendrá las siguientes líneas y tipologías de operaciones (la regulación de cada tipología de operación viene definida en el Anexo I de la Orden) de las que se definen en el artículo 4:

a) Línea de ayudas nº 1. Desarrollo del sector agrario y forestal.

3.º Operaciones destinadas al desarrollo de actividades de información y promoción vinculadas al sector agrario y/o forestal. (Entidades sin ánimo de lucro, Administraciones locales y Pymes).

9.º Operaciones destinadas a la puesta en marcha, modernización y mejora de la competitividad de empresas dedicadas a la transformación y/o comercialización de productos agrarios. **(Pymes)**

10.º Operaciones destinadas a la puesta en marcha, modernización y mejora de la competitividad de empresas dedicadas a la transformación y/o comercialización de productos forestales. **(Pymes)**

b) Línea de ayudas nº 2. Diversificación de la economía rural. Información, promoción, e iniciativas empresariales del sector turístico en el Altiplano de Granada

3.º Operaciones destinadas al desarrollo de actividades de información y promoción vinculadas a la diversificación de la economía rural. (Entidades sin ánimo de lucro, Administraciones locales y Pymes).

6.º Operaciones destinadas a la puesta en marcha, modernización y mejora de la competitividad de empresas. **(Pymes)**

7.º Operaciones destinadas a la puesta en marcha y desarrollo de nuevas actividades económicas a través de la ejecución de un plan empresarial. **(Pymes)**

c) Línea de ayudas nº 3. Conservación del medio rural, mejora de la calidad de vida y apoyo al desarrollo social y sostenible: Sistemas sostenibles de depuración de agua a pequeña escala, buenas prácticas de movilidad interna, y estudios/divulgación del patrimonio inmaterial, etnográfico y arqueológico en el Altiplano de Granada. (Entidades sin ánimo de lucro y Administraciones locales)

1.º Operaciones destinadas a la elaboración de estudios, planes y programas vinculados a la conservación del patrimonio rural, la mejora de la calidad de vida y el desarrollo social y sostenible. (

6.º Operaciones destinadas a la dotación y mejora de infraestructuras, equipamientos, herramientas y servicios para el desarrollo social, sostenible y la mejora de la calidad de vida

RESUMEN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

- Las ayudas se conceden en régimen de concurrencia NO competitiva (artículo 13.1)
- La operación debe conseguir mínimo 60 puntos de los criterios de selección (artículo 22.4) y debe ser técnica, económica y financieramente viable (artículo 6.2).
- Para empresas la ayuda será del 65 % de la inversión subvencionable con un máximo de 200.000 € de ayuda. Para entidades sin ánimo de lucro y Administraciones locales la ayuda es del 100%. (artículo 12)
- Con la solicitud se adjunta se adjunta un mínimo de documentación (la describimos en los siguientes apartados).
- Se emite una resolución provisional.
- Una vez aceptada se aporta toda la documentación justificativa.
- Una vez revisada la documentación se emite la resolución definitiva. A partir de ella comienzan a “correr” los plazos.
- Una entidad solicitante NO podrá optar a más de dos ayudas. (artículo 8.8)
- La inversión aprobada en la resolución DEBE realizarse igual que se ha aprobado. Si surgen modificaciones hay que solicitar la modificación de la resolución. (artículo 32)
- El cobro de la ayuda se realiza una vez se solicita el pago y se justificada la subvención (artículo 34). Es muy conveniente que se lea.
- Se pueden realizar solicitudes de pago intermedio. Como mínimo el 25 % de la ayuda concedida. (artículo 36)

RESUMEN SOBRE GASTOS SUBVENCIONABLES (artículo 10)

- No podrán haber sido contraídos con anterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda o del acta de no inicio correspondiente, excepto los indicados en el artículo 10.3.a).3º (honorarios, tasas...)
- Los gastos subvencionables deben ser estrictamente necesarios para la operación, por ejemplo:
 - Honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, costes de tasación, notaría y registrales, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, estudios de viabilidad, permisos, autorizaciones, tasas y licencias de obras y similares.
 - Obras, maquinaria, equipamientos y otros bienes muebles cuya durabilidad estimada sea superior a los 3 años
 - Las siguientes inversiones intangibles: adquisición, diseño, desarrollo o pago de tarifas de uso de programas informáticos, soluciones en la nube o similares, así como la adquisición de patentes, licencias, derechos de autor y marcas registradas
- El gasto subvencionable debe haber sido pagado en el plazo de pago previsto en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por lo que se establecen medidas contra la morosidad (artículo 10.2.b).

RESUMEN SOBRE GASTOS NO SUBVENCIONABLES (artículo 11)

- Los gastos anteriores al acta de NO inicio
- No son subvencionables los alojamientos turísticos de la categoría “Viviendas Turísticas de Alojamiento Rural”. (artículo 11.7.h)
- Los bienes de equipo de 2ª mano NO son subvencionables. (artículo 11.7.i)